

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 21 de abril de 2022

Radicado No. 2022-00160

SE INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. Indique con claridad el domicilio del demandado, puesto que en el poder se manifiesta que corresponde al municipio de Chía y en la demanda a Cota.

2. Aclare la pretensión segunda de la demanda en lo relacionado con la tasa solicitada por intereses moratorios, puesto que el 6% ni fue pactada y desborda los límites fijados por la Superfinanciera.

3. Exprese el lugar en donde recibe notificaciones personales el demandante.

Se reconoce a la abogada Sandra Victoria Vargas Castillo como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ